

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

NELSON BENJAMÍN BARRIA PACHECO

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

N° INT. DCC- 0837-2016

En Valdivia, 15 de diciembre de 2016, comparecen por una parte y como arrendador, don **NELSON BENJAMÍN BARRÍA PACHECO**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad N° 7.854.017-6, con domicilio en calle Esmeralda N° 679, subsuelo, Valdivia; y por la otra, como arrendataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, o también Fundación Integra, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.296.373-1, ambas con domicilio en calle Esmeralda N° 679, Valdivia; los comparecientes mayores de edad que acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. El arrendador es dueño de la propiedad ubicada en calle Esmeralda N°679, edificio de 3 pisos, inscrito a fojas 1487, N° 2202, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 1994, cuyos deslindes son:

NORTE; Calle Esmeralda en 10 metros, 60 cm metros;

SUR; Propiedad de Hardessen Hermanos Limitada, en 8, 50 metros;

ORIENTE; Hardessen Hermanos Limitada, en 30, 65 metros; y

PONIENTE: Carlos Martín, en 34, 85 metros.-

SEGUNDO: ARRENDAMIENTO. Por este acto, la arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria las **oficinas uno y dos del sub-suelo** del inmueble indicado en la cláusula anterior, el que se destinará exclusivamente al funcionamiento de atención de público, para entrevistas psicológicas para procesos de selección.

TERCERO: CANON DE ARRIENDO. La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de **\$396.270.-** (trescientos noventa y seis mil doscientos setenta pesos) que se pagará por única vez al periodo de arrendamiento señalado en la cláusula **CUARTA**, mediante Cheque Nominativo a nombre de don Nelson Benjamín Barria Pacheco, N° de serie DXI 0009107 124 perteneciente a Banco Santander sucursal Santiago, de fecha 12 de diciembre de 2016.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzó a regir el día **05 DE DICIEMBRE DE 2016** y extenderá su vigencia hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2017**.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.



Serán de cargo de la arrendataria los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad. De la misma manera, serán de su cargo los costos de servicios de agua, luz y gas generados por el uso del inmueble que ha sido arrendado.

Se obliga a la arrendataria además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes. Cualquier alteración o transformación en la propiedad con el fin de habilitarla para el fin acordado deberá ser solicitada por escrito y ser además autorizada por el arrendador.

SIXTO: SUBARRIENDO. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros, en el rubro de su actividad, sin consentimiento expreso y escrito de la arrendadora.

SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria se obliga a dar acceso a las dependencias arrendadas al arrendador cuando así lo requiera, como máximo dos veces durante el año calendario, debiendo dar todas las facilidades del caso.

OCTAVO: GASTOS. Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura serán de cargo de la arrendataria.

NOVENO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería de MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO, no se inserta por haberla tenido a la vista el notario que autoriza y las partes que suscriben.



NELSON BARRIA PACHECO
7.854.017-6
ARRENDADOR




MIRELLA CANESSA ROSSO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL

